

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO 105/1998, de 28 de julio, por el que se dispone el cese de D. Ramón Zapatero Gómez como Director Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres.

A propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo, de conformidad con lo establecido en el art. 25.16 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de julio de 1998.

DISPONGO

Cesar a D. Ramón Zapatero Gómez como Director Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, agradeciéndole los servicios prestados.

Mérida, 28 de julio de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

DECRETO 106/1998, de 28 de julio, por el que se nombra a D. Angel Cepeda Hernández como Director Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres.

A propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo, de conformidad con lo establecido en el art. 25.16 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de julio de 1998.

DISPONGO

Nombrar a D. Angel Cepeda Hernández como Director Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres.

Mérida, 28 de julio de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 30 de julio de 1998, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en el turno de ascenso para el personal laboral fijo discontinuo, dependiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura que presta sus servicios en la prevención y extinción de incendios.

Convocado por Orden de 19 de junio de 1998 (D.O.E. n.º 72, de 25 de junio) turno de ascenso para el personal laboral fijo discontinuo dependiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura que

presta sus servicios en la prevención y extinción de incendios, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la referida Orden, esta Dirección General de la Función Pública

RESUELVE

PRIMERO.—Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas, para participar en el turno de ascenso convocado mediante la referida Orden.

SEGUNDO.—Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar las reclamaciones.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del turno de ascenso.

TERCERO.—Las listas de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Presidencia y Trabajo y

en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de la Extremadura.

Mérida, 30 de julio de 1998.

El Director General de la Función Pública
(P.D. Orden de 13 de julio de 1998,
D.O.E. n.º 81, de 16 de julio),
JOSE ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 28 de julio de 1998, por la que se dictan normas aplicables a determinados procedimientos en materia de reingreso al servicio activo y de asignación de puestos de trabajo por reasignación de efectivos.

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, y modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril, regula las situaciones administrativas en que pueden hallarse los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el reingreso al servicio activo, los supuestos de reserva de puesto de trabajo y los derechos económicos de los funcionarios públicos incluidos dentro de su ámbito de aplicación.

No obstante, es necesario articular procedimientos que den respuesta coherente a las cuestiones que en las referidas materias se vienen planteando y que contengan las instrucciones a seguir para cada caso.

Así, por un lado se establecen las condiciones del reingreso al servicio activo de los funcionarios que no tengan derecho a reserva de puesto de trabajo, procedentes de las situaciones de suspensión firme de funciones, de excedencia voluntaria y de servicios especiales.

Por otro, se fija el procedimiento para el reingreso al servicio activo de los funcionarios con reserva de puesto de trabajo procedentes de las situaciones de excedencia por cuidado de hijo, excedencia por cuidado de ascendientes o descendientes y de servicios especiales.

Por último, y complementariamente al procedimiento para la reasignación de efectivos regulado en el artículo 25 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, apro-

bado por Decreto 43/1996, de 26 de marzo, se determina un sistema específico para la reasignación a otro puesto de trabajo de aquellos funcionarios que, tras haber obtenido con carácter definitivo un puesto de libre designación, hayan sido cesados en el mismo.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Presidencia y Trabajo,

D I S P O N E :

1.º - REINGRESO AL SERVICIO ACTIVO DE LOS FUNCIONARIOS QUE NO TENGAN DERECHO A LA RESERVA DEL PUESTO DE TRABAJO.

1.—Funcionarios procedentes de la situación de suspensión firme de funciones.

El artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, en su nueva redacción dada por la Ley 5/1995, de 20 de abril, establece que los funcionarios procedentes de la situación de suspensión firme que soliciten el reingreso y no fuera posible concedérselo en el plazo de seis meses, serán declarados en la situación de excedencia forzosa.

A los efectos de la aplicación de la anterior normativa se dictan las siguientes instrucciones:

1.1.—El funcionario que se encuentre en situación de suspensión firme de funciones sin reserva de puesto de trabajo deberá solicitar el reingreso al servicio activo por adscripción provisional, con un mes de antelación a la finalización del periodo de duración de la suspensión.

Dicha solicitud de reingreso deberá realizarse mediante instancia dirigida a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Presidencia y Trabajo, en la que, a título meramente orientativo, manifestará el orden de preferencia de localidad del destino. En todo